



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados

C/ Edison, 4
28006 Madrid



Madrid, a 16 de enero de 2018

Muy señores nuestros:

Nos referimos a su carta por la que nos requirieron respuesta a diversas cuestiones referidas a los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio 2016 y al informe financiero intermedio correspondiente al primer semestre de 2017, que pasamos a responder:

Cuestiones planteadas

1. *Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2016, así como el informe de revisión limitada de los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2017, contienen un párrafo de énfasis en relación con el acuerdo de financiación formalizado el 30 de marzo de 2017 con un grupo de entidades financieras cuya disponibilidad está vinculada a un plan de negocios que incluye desinversiones que el Grupo deberá ejecutar en los próximos meses. En este contexto un incumplimiento relevante del plan de negocio pendiente de ejecutar daría lugar a una incertidumbre material que puede generar dudas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento.*

En relación con este punto:

- 1.1. *Indiquen el grado de cumplimiento del plan de negocio vinculado a la mencionada financiación y, en su caso, expliquen los motivos de las principales desviaciones y si se ha llevado a cabo alguna actualización.*

Respuesta 1.1

El acuerdo de Financiación Sindicada Multiproducto (la "FSM") formalizado el pasado 30 de marzo de 2017, incluía un compromiso de ejecución de un Plan de Desinversiones cuyo grado de cumplimiento acumulado a lo largo del tiempo modula el grado de disponibilidad de una parte de los límites e importes totales concedidos como parte de dicha facilidad crediticia.

Desde el mes de enero, y en particular desde la firma de la FSM el pasado 30 de marzo de 2017, hasta la fecha actual, el Grupo OHL ha venido cumpliendo de forma diligente con este compromiso, llevando a cabo todas las desinversiones previstas por unos importes y en unos plazos que le han permitido en todo momento tener un nivel de disponibilidad plenamente acorde con sus necesidades de negocio.

Adicionalmente, y conforme a lo ya notificado mediante el oportuno Hecho Relevante, el 1 de diciembre de 2017 el Grupo firmó el Contrato de Compraventa (SPA) en virtud del cual venderá a IFM Investors el 100% de OHL

Concesiones, S.A.U., estando prevista su ejecución y cobro dentro del 1Q2018, una vez hayan sido obtenidas las autorizaciones, y cumplidos los requisitos previos ligados a la misma. Con ello, el grado de cumplimiento final del Plan de Desinversiones se situará muy por encima de los objetivos totales fijados en su día.

Finalmente, les confirmamos que a la fecha actual no se ha llevado a cabo ninguna actualización del plan de negocio tomado como base de la FSM.

* * * * *

2. *En la nota 2.6.15.2.1 de las cuentas anuales consolidadas, relativa a las normas de valoración de conocimiento de ingresos de construcción indican que, "cómo es práctica habitual las estimaciones utilizadas en el cálculo del grado de avance incorporan el efecto que puede tener el margen de ciertos modificados, órdenes de cambios, complementarios y liquidaciones que se encuentran en fase de tramitación, y que el Grupo en ese momento estima como razonablemente realizadas". Adicionalmente indican que "se incluyen las reclamaciones como ingresos ordinarios del contrato, solamente en aquellos casos en los que las negociaciones con el cliente han alcanzado un avanzado estado de maduración, siendo probable la aceptación del cliente y en los que existen informes, técnicos y jurídicos, favorables que soportan dicho reconocimiento. En el caso que las reclamaciones entren en situación litigiosa no se reconocen ingresos adicionales, hasta la resolución de las mismas. En estas situaciones, una vez son identificados los expedientes como reclamaciones, el Grupo, como práctica general, procede a ajustarlos a su valor recuperable, registrando en su caso las provisiones necesarias*

A este respecto:

2.1. Expliquen qué consideran que es un modificado y que es una reclamación.

2.2. Indiquen los juicios y estimaciones que realizan para concluir que ciertos modificados, órdenes de cambio, complementarios y liquidación, que se encuentran en trámite, se estima como razonablemente realizadas.

2.3. Expliquen los juicios y estimaciones que realizan para determinar de forma fiable la cuantía de los ingresos que surgen de las modificaciones y reclamaciones.

Tal como se indica en la nota 1 de la memoria consolidada, en el presente ejercicio "y tras un análisis actualizado de la situación de dichas reclamaciones, teniendo en cuenta la situación actual de cada negociación, sus plazos de posible resolución, la valoración técnica y la de los asesores legales, internos y externos, así como la coyuntura en cada uno de los países donde radica la actividad de los clientes, se ha realizado una re-estimación de los objetivos finales de dichos proyectos". Esta re-estimación ha supuesto un menor resultado bruto de explotación de 520,2 millones € y un menor resultado atribuible a la dominante de 669,6 millones € siendo los efectos más significativos en la cuenta de pérdidas y ganancias, una reducción de ingresos por 154,8 millones € y la identificación de mayores costes de ejecución final de obras por 321,4 millones €

De acuerdo con la nota 3.9 de la memoria consolidada, relativa a deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, el saldo de clientes por obras o servicios pendientes de certificar o facturar asciende a 31 de diciembre de 2016 a 1.031,6 millones € (1.327,8 millones a 31 de diciembre de 2015), y las provisiones por clientes han pasado de 432,8 millones € en 2015 a 313,1 millones € en 2016.

A este respecto, de acuerdo con su norma de valoración – “una vez son identificados los expedientes como reclamaciones, el Grupo, como práctica general, procede a ajustarlos a su valor recuperable, registrando en su caso las provisiones necesarias” – y con lo indicado en el “Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión de las cuentas anuales del ejercicio siguiente. Ejercicio 2015”, una vez se hayan cumplido las condiciones para el reconocimiento de la reclamación y/o modificado como ingresos, se analizará la recuperabilidad de la correspondiente cuenta por cobrar y, en su caso, se minorará el saldo por deterioro del activo financiero.

En relación con este aspecto:

- 2.4. Detallen los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias y del balance de situación en los que ha registrado el mencionado ajuste.*
- 2.5. Expliquen los motivos por los cuáles, pese al ajuste registrado por la re-estimación realizada, la provisión por clientes ha disminuido y por qué dicho ajuste se ha registrado minorando el importe de los ingresos o aumentando los costes, en lugar de como un deterioro del activo financiero.*

Respuesta 2.1

En relación con la consideración dada por el Grupo al denominado “modificado de obra” y a una “reclamación”, cabe indicar que éstas se adecúan a lo contemplado en los párrafos 13 (modificado de obra) y 14 (reclamación) de la NIC 11. El “modificado de obra” responde a aquellas actuaciones solicitadas por el cliente que obedecen normalmente a ejecuciones complementarias o cambios sobre las unidades de obra original de la misma y que se encuentran contempladas en el contrato vigente. Por su parte, la denominada “reclamación” responde a aquellas ejecuciones de obra que se esperan cobrar del cliente, que surgen por diversas razones y cuya valoración de los ingresos es estimada por la Sociedad, inicialmente en base a las condiciones del contrato de ejecución firmado entre las partes, si bien su resolución final depende de negociaciones con los clientes. En algunos casos tras haber recibido una negativa o discrepancia formal a la aceptación de un determinado expediente de obra por parte del cliente y, agotados todos los mecanismos de negociación incluidos en el contrato, se pueden encontrar en una situación de disputa, tanto si se encuentra en situación litigiosa o arbitral como si aún no se ha llegado a dicho escenario.

Dichas reclamaciones en muchos casos vienen originadas por expedientes modificados solicitados por el cliente que, tras periodos de negociación amistosos, no son aceptados por éste, bien por precios contradictorios o bien por diferencias en las unidades de producción. Asimismo, bajo las denominadas reclamaciones se pueden encontrar también saldos, que se encuentran en situación de arbitraje, por ser ésta la forma de resolución contemplada en el propio contrato para modificaciones al contrato original o desviaciones en costes ocurridas en la ejecución del contrato principal originados generalmente por situaciones que son achacables a incumplimientos por parte del cliente de determinados compromisos contemplados en el contrato firmado o errores en la información facilitada por el cliente relativa a la obra a ejecutar.

Puede ocurrir que los proyectos a los que corresponden estas reclamaciones hayan finalizado o estén aún en ejecución, siendo normal en este último caso seguir registrando ingresos por aquella parte del proyecto que no es objeto de reclamación.

Respuesta 2.2 y 2.3

Como criterio general el Grupo registra ingresos en aquellos casos en los que es probable la aceptación del cliente considerando en su totalidad los requisitos contemplados en la NIC 11.

En este sentido, en relación con el reconocimiento de ingresos asociado a los denominados “modificados”, éstos sólo se registran en aquellos casos en los que se estima como probable la aceptación del cliente, por encontrarse las negociaciones iniciadas y en un estadio amistoso y por existir, adicionalmente, análisis técnicos que permiten cuantificar el valor razonable de las cantidades a recuperar en la negociación. El Grupo, como es práctica habitual del sector, utiliza métricas internas en las que identifica el estado en que se encuentran los distintos expedientes de modificados o complementarios, no reconociendo ingresos hasta que los mismos se encuentran en fase avanzada que no planteen, con la información disponible a la fecha, incertidumbre sobre su correcta evolución final hasta su certificación y cobro. Dicho reconocimiento de ingresos se realiza con su correspondiente margen de beneficio esperado.

En el caso de las denominadas “reclamaciones”, el Grupo reconoce generalmente los costes incurridos, sin margen sobre los mismos, si bien en algunos casos en los que no es probable su recuperabilidad o bien existen incertidumbres sobre el momento en el que se resolverán, éstos no son activados, registrando pérdidas en el presupuesto de ejecución del proyecto. Por su parte, en el caso que los proyectos pasen a una fase arbitral o judicial el Grupo no registra ingreso adicional, ni activación de coste incurrido alguno, hasta su resolución final.

Para el registro de reclamaciones o expedientes en arbitraje, sobre la base de lo contemplado en el párrafo 14 de la NIC 11 se requiere de informes técnicos y jurídicos internos y de terceros, favorables y que soporten la estimación de éxito en su recuperación y la cuantificación de los mismos.

En relación a estos últimos expedientes, podrían ser resultado de modificados que no llegaron a éxito en la negociación y que tenían margen reconocido en periodos anteriores. En estas situaciones, una vez son identificados los expedientes como reclamaciones, el Grupo, como práctica general, procede a ajustarlos a su valor recuperable, registrando las provisiones necesarias en caso de que los proyectos se encuentren finalizados o bien ajustando el presupuesto final de obra si éstas mantienen aún cartera significativa pendiente de ejecución.

El reconocimiento de ingresos relativo a los expedientes anteriormente indicados incluye en cualquier caso una serie de estimaciones comunes entre las que se encuentran las siguientes:

- la situación de la negociación con cada cliente y su situación crediticia.
- la valoración técnica de los trabajos realizados y su adecuación al contrato con el cliente, realizada por los responsables del proyecto y considerando en su caso los informes periciales del proyecto que existieran.
- la valoración de los asesores legales, internos y externos del Grupo, para estimar la viabilidad y fiabilidad de la reclamación planteada, sustentado en el conocimiento del proyecto y el momento procesal en que se encuentra, actualizándose la situación ante cualquier nuevo hito o cambio.
- el profundo conocimiento de las condiciones establecidas en el contrato firmado con el cliente.

Con lo anterior se realizan las mejores estimaciones sobre la situación de los proyectos y de los ingresos a registrar, actualizando periódicamente dichas estimaciones conforme a la evolución de los proyectos.

Respuesta 2.4

Los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias y del balance de situación en los que se ha registrado la re-estimación, han sido los siguientes:

- La reducción de ingresos por ventas asociados a los proyectos de Annaba (Argelia) y Marmaray (Turquía) se han realizado por importe de 154,8 millones de euros con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe "Importe neto de la cifra de negocios" y abono en el activo del balance de situación en el epígrafe "Clientes por ventas y prestaciones de servicios - Por obras o servicios pendientes de certificar o facturar".

El Grupo como criterio general realiza reducciones de los ingresos en aquellos casos en los que las obras están en ejecución, mientras que si ya han sido finalizadas dota las oportunas provisiones. Lo anterior para ajustarlos a su valor recuperable. En cualquier caso el Grupo realizará periódicamente un análisis detallado de la situación de las reclamaciones de las obras en ejecución, para determinar si es preciso realizar una re-estimación de los ingresos o cuando debe ajustarse a su valor recuperable, registrando las provisiones necesarias.

- Mayores costes de ejecución de obras en el ejercicio 2016 por un importe aproximado de 321,4 millones de euros, asociados principalmente a los proyectos Harris County (EE.UU), Viaducto de Kuwait (Kuwait), Línea 3 de Metro de Chile (Chile), accesos al aeropuerto de Gibraltar y Marmaray, y la revaluación de costes de finalización de obra por importe de 44,0 millones de euros, correspondientes a la construcción de una presa en Xacbal (Guatemala), un CMR en Omán y otros, que se han realizado con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe "Aprovisionamientos" y abono en el pasivo del balance de situación en el epígrafe "Deudas por compras o prestaciones de servicios".
- Las aportaciones negativas de resultados de Healt Montreal Collective CJV L.P. que ejecuta el Centre Hospitalier de L'Université de Montreal (CHUM), por importe de 149,4 millones de euros, que se han realizado con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe "Resultado de entidades valoradas por el método de la participación" con abono al epígrafe del activo del balance de situación "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes" por importe de 101,6 millones de euros, y a "Provisiones" por importe de 47,8 millones de euros en el pasivo no corriente del balance de situación. Esta última corresponde a la parte de las pérdidas adicionales, una vez que el saldo contabilizado en el epígrafe "Inversiones contabilizadas por el método de la participación" es nulo.

Respuesta 2.5

Las provisiones de clientes han pasado de 432,8 millones de euros a 31 de diciembre de 2015 a 313,1 millones de euros a 31 de diciembre de 2016, debido a las dotaciones de provisiones por 65,8 millones de euros y a las aplicaciones de provisiones por 185,5 millones de euros, realizadas en el año 2016.

Ninguna de las dotaciones y de las aplicaciones de las provisiones tiene relación con la re-estimación realizada en el ejercicio 2016, tal y como se ha detallado en el punto 2.4 anterior.

La mayor parte de las aplicaciones de provisiones han tenido su contrapartida en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe "Variación de provisiones" al mismo tiempo que se reducían los saldos de "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" relacionados con dichas provisiones con contrapartida en la cuenta de pérdidas y ganancias en el mismo epígrafe de "Variación de provisiones". De forma que el efecto conjunto supone una reducción de las partidas de balance de "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" y "Provisiones", y un efecto nulo en la cuenta de pérdidas y ganancias por "Variación de provisiones".

* * * * *

3. De acuerdo con la nota 4.6.2.1 de la memoria consolidada, relativa a garantías a terceros, el Grupo tiene presentadas garantías frente a organismos públicos y clientes privados por importe de 3.759,1 millones €, para garantizar el buen fin de la ejecución de las obras. Asimismo, de acuerdo con la nota 21 de los estados financieros resumidos a 30 de junio de 2017, dichas garantías ascienden a 3.848,1 millones €.

En relación con este punto

- 3.1. Aclaren, de conformidad con la NIC 37, cuáles son los acontecimientos que, en caso de ocurrir, darían lugar al nacimiento de una obligación que llevaría a OHL a hacer frente a la ejecución de los citados avales y garantías y al registro de la correspondiente provisión en pasivo.
- 3.2. Describan los compromisos adquiridos y detallen cuáles serían las consecuencias para OHL si fueran incumplidos.
- 3.3. Indiquen cuál sería la probabilidad estimada de que se produzca un incumplimiento por parte de OHL de los citados compromisos adquiridos.

Respuesta 3.1

Se trata de avales entregados como garantía de la ejecución de las obras (generalmente facilitados por entidades bancarias o aseguradoras para el caso particular de Norteamérica).

Los avales son entregados al cliente y devueltos por el mismo al acabar los trabajos o en las fechas de vencimiento de las garantías. El garante se compromete, en caso de incumplimiento de contrato por el ordenante, a pagar al beneficiario (el cliente) el importe convenido en el aval.

El Grupo considera que en la situación de las obras sujetas a este tipo de garantías, no se han puesto de manifiesto circunstancias que impliquen el registro de ninguna provisión.

Respuesta 3.2

Los compromisos adquiridos son la realización de la obra o proyecto de acuerdo al contrato principal firmado. En el caso de que el Grupo no cumpliera con las condiciones contempladas en el contrato y en consecuencia no realizara la obra o proyecto, el cliente tendría el derecho de ejecutar el aval depositado, si bien debería demostrar el incumplimiento por parte del Grupo.

Respuesta 3.3

El Grupo entiende que viene cumpliendo con los compromisos contractuales adquiridos con sus clientes en relación a la realización de las obras o proyectos adjudicados, actividad principal del Grupo. Por tanto, considera que la probabilidad de incumplimiento de los contratos que ejecuta y en consecuencia que los avales o garantías entregadas pudieran ser ejecutados, es remota.

* * * * *

4. En la nota 3.6 de la memoria consolidada, relativa a los activos financieros, se informa de que en el epígrafe "valores disponibles para la venta" incluye el cierre del ejercicio 329,2 millones € correspondientes al 2,5% del capital social en Abertis Infraestructuras, S.A. (en adelante Abertis), tras la pérdida de la influencia significativa y el registro valor de mercado de la participación retenida, que en ese momento ascendía a 341,4 millones € (13,790 € por acción), con un impacto en resultados de 90,2 millones €, registrado en el epígrafe "resultado por variaciones de valor de instrumentos financieros a valor razonable".

Por otro lado, en la nota 3.7 de la memoria consolidada, relativa a los acuerdos conjuntos, se facilita el movimiento del saldo de la participación de Abertis recogido en el epígrafe "inversiones contabilizadas por el método de la participación" hasta la pérdida de influencia significativa, y que en 2016 fueron: (i) incremento de 68,9 millones € en concepto de "variaciones patrimonio Abertis"; y (ii) incremento de 47,2 millones € - bajo los conceptos de "resultado Abertis" y "amortización activos asignados"- correspondiente al resultado de Abertis producido antes de la pérdida significativa; (iii) disminución, por importe conjunto, de 1.130,6 millones € por la venta del 7% y 4,42% y que supusieron el registro de unas plusvalías de 114,7 millones € y 134,3 millones € en el epígrafe "deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros"; y (iv) el traspaso a "cartera de valores" de 341,4 millones €.

Asimismo, de acuerdo con el estado de ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio se ha producido una transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias por importe de 84,3 millones € de saldo correspondiente a entidades valoradas por el método de la participación.

En relación con este punto:

- 4.1. Expliquen los principales conceptos e importes incluidos en el movimiento Inversiones contabilizadas por el método de la participación – Abertis correspondiente a "variaciones patrimonio Abertis" por importe de 68,9 millones € y si ha tenido impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias, en cuyo caso indiquen en qué epígrafe.
- 4.2. Desglose de los principales importes que componen la transferencia a resultados de los 84,3 millones € e indiquen qué importe está relacionado con Abertis y en qué epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias se ha registrado.

Respuesta 4.1

Los principales conceptos e importes incluidos en la partida "Variaciones patrimonio Abertis", por importe de 68,9 millones de euros, son:

- Disminución de 47,3 millones de euros por el dividendo pagado por Abertis, cuya contrapartida ha sido el epígrafe "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes" del activo del balance de situación.
- Incremento de 33,6 millones de euros por la variación de patrimonio de Abertis (sin tener en cuenta la variación de instrumentos financieros derivados ni la variación de diferencias de conversión), cuya contrapartida ha sido el epígrafe "Reservas en sociedades consolidadas" del Patrimonio neto.
- Disminución de 7,6 millones de euros por la variación del patrimonio de Abertis debida a la variación de los instrumentos financieros derivados y a las diferencias de conversión, cuya contrapartida ha sido el epígrafe "Ajustes por valoración" del Patrimonio neto.
- Incremento de 90,2 millones de euros por la puesta en valor del 2,5% de la participación residual en Abertis cuya contrapartida ha sido el epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias "Resultado por variaciones de valor de instrumentos financieros a valor razonable".

Respuesta 4.2

En el estado de ingresos y gastos reconocidos en el Patrimonio neto, los principales importes que componen la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias bajo el título “Entidades valoradas por el método de participación”, por importe de -84,3 millones de euros, son:

- -72,1 millones de euros por instrumentos financieros derivados de tipo de interés, de sociedades que se contabilizaban por el método de participación, que al 31 de diciembre de 2015 figuraban registradas como activos mantenidos para la venta y que han sido vendidas en 2016 (Concessió Estacions Aeroport L-9, S.A., Urbs Iudex et Causidicus, S.A. y Phunciona Gestión Hospitalaria, S.A.).
- -9,8 millones de euros por instrumentos financieros derivados de tipo de interés de Abertis.
- -2,4 millones de euros de gastos financieros devengados durante 2016 por instrumentos financieros derivados de tipo de interés de sociedades consolidadas por el método de la participación.

* * * * *

5. *De acuerdo con la nota 11 de los estados financieros intermedios resumidos consolidados, relativa a inmovilizaciones en proyectos concesionales, el 15 de marzo de 2017 el juzgado de lo mercantil nº 1 de Madrid dictó auto de liquidación de Cercanías Móstoles Navalcarnero, S.A. Este hecho implicó la pérdida de control y, por tanto, la desconsolidación de la sociedad. A este respecto, en la nota 14 de los mencionados estados financieros se indica que dentro de los préstamos y partidas a cobrar se incluyen 125,9 millones € correspondientes al préstamo participativo concedido a dicha entidad y 59,9 millones € correspondientes a la participación de dicha entidad, clasificados como activos financieros disponibles para la venta.*

Por último, en la nota 21 de dichos estados, relativa a los pasivos a activos y pasivos contingentes, en relación con la situación de dicha entidad indican “El grupo considera que el contrato concesional soporta el derecho a recuperar la inversión neta y las cantidades aportadas en forma de préstamo a la sociedad y sobre los que no existen provisiones”.

En relación con la determinación del valor razonable del préstamo participativo concedido a Cercanías Móstoles Navalcarnero, S.A. y la participación de dicha sociedad en el momento de la pérdida de control.

5.1 De conformidad con lo establecido en la NIIF 13 P. 93 faciliten: (i) una descripción de las técnicas de valoración; (ii) los datos de entrada utilizados en la medición del valor razonable, incluyendo, en su caso, información cuantitativa sobre los datos de entrada no observables utilizados en la medición de valor razonable; y (iii) una descripción de los procesos de valoración utilizados.

5.2 Actualicen, a la fecha de respuesta a este requerimiento, el estado de la liquidación de la sociedad.

Respuesta 5.1

Al cierre de cada ejercicio o siempre que existen indicios de pérdida de valor, se procede a estimar, mediante un “test de deterioro”, la posible pérdida del valor en libros de los activos.

Normalmente para los productos concesionales se utiliza el descuento de flujos de caja previsto generar a término.

En el caso de la sociedad Cercanías Móstoles Navalcarnero, S.A. dada la situación de concurso de acreedores en la que se encontraba en 2016, que ha evolucionado a la actual liquidación en que se encuentra esta sociedad, no es posible utilizar tales métodos y se ha considerado como valor mínimo recuperable al 31 de diciembre de 2016, el valor de rescate, que se estima superior al valor contable.

Con motivo de la pérdida de control producida el 15 de marzo de 2017, tras el auto de liquidación dictado por el juzgado

de lo mercantil nº 1 de Madrid, se produjo la desconsolidación de dicha sociedad utilizándose para calcular el valor razonable de los activos financieros disponibles para la venta en los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2017, su valor de rescate.

Para el cálculo del valor de rescate se ha tenido en cuenta lo previsto en el RDL 2/2000, en caso de resolución contractual, por el que la entidad contratante debe abonar a la sociedad concesionaria el importe de las inversiones realizadas por razón de:

- i. La expropiación de los terrenos
- ii. La ejecución de las obras de construcción
- iii. La adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión.

Adicionalmente a lo anterior el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de esta concesión prevé que serán abonadas, en todo caso, e independientemente de la causa de resolución del contrato, la totalidad de las inversiones realizadas en ejecución del contrato, incluidas las relativas a obras de construcción e instalaciones, obras de reparación y gran reparación, a obras no previstas inicialmente y las relativas a la adquisición y reposición del material móvil, todo ello en función del grado de amortización de las mismas.

El Grupo considera que los costes y valores mantenidos se adecuan a los conceptos anteriores y en consecuencia considera recuperables, tanto los valores aportados en su consolidación al cierre del ejercicio 2016, como los mantenidos tras su desconsolidación en 2017, en relación a su coste de participación y saldos mantenidos con ésta.

Todo lo anterior soporta el valor contable que el Grupo tiene registrado en libros y que asciende a 185,8 millones de euros, tal y como avalan estudios de terceros tanto legales como técnicos.

Respuesta 5.2

A la fecha actual no hay variaciones en la situación de liquidación de esta sociedad, sobre lo publicado en el informe financiero intermedio correspondiente al primer semestre de 2017.

* * * * *

- 6 De acuerdo con la nota 3.21 de la memoria consolidada, relativa a la situación fiscal, los créditos fiscales por pérdidas pendientes de compensar registrados a 31 de diciembre de 2016 ascienden a 400,5 millones €, indicando que se ha realizado un análisis de recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos registrados no habiéndose identificado riesgo de recuperabilidad**

De acuerdo con los párrafos 31 y 35 de la NIC 12 Impuesto sobre las ganancias se exige evidencia convincente de que habrá suficientes beneficios gravables en el futuro para recuperar los activos fiscales. La naturaleza de dicha evidencia convincente debe ser, además, desglosada en notas, de acuerdo con el párrafo 82 de dicha NIC. El párrafo 36 de dicha norma concluye afirmando de forma taxativa que, en la medida en que no sea probable disponer de ganancias fiscales contra las que cargar las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, no se procederá a reconocer los activos por impuestos diferidos.

A este respecto y teniendo en cuenta que el Grupo OHL ha sufrido pérdidas en el ejercicio 2016:

- 6.1 Informen de las hipótesis significativas consideradas en sus planes de negocio y el periodo utilizado, incluyendo los juicios de valor utilizados para su determinación.*
- 6.2 Faciliten el importe de las bases imponibles negativas reconocidas contablemente y el total disponible para cada grupo fiscal y/o entidad significativo.*

Respuesta 6.1

Los créditos fiscales por pérdidas pendientes de compensar registrados al 31 de diciembre de 2016 ascienden a 400,5 millones de euros, y un detalle según el tipo de sociedades es el siguiente:

Sociedades	Millones de euros
Sociedades Grupo fiscal en España	28,0
Sociedades españolas no Grupo fiscal	0,4
Sociedades mexicanas	268,2
Sociedades Grupo fiscal en EE.UU	88,0
Resto de sociedades	15,9
TOTAL	400,5

Las sociedades mexicanas suponen el 67% del crédito fiscal reconocido por el Grupo y corresponden en su gran mayoría a sociedades concesionarias de autopistas, cuyos planes de negocio, que abarcan la duración de la concesión, aseguran la recuperabilidad de los créditos fiscales reconocidos.

Para el resto de sociedades, principalmente constructoras, se han realizado proyecciones de negocio a tres años para cada uno de los mercados donde operan, más una renta perpetua, no existiendo indicios de deterioro sobre la recuperabilidad de los créditos fiscales registrados.

En este sentido destacamos el mercado de EE.UU en el que el Grupo OHL tiene el 36,3% del total de su cartera de pedidos a corto plazo al 30 de septiembre de 2017, con importantes contratos, y cuyas proyecciones tanto de ventas como de rentabilidades son consistentes y aseguran la recuperabilidad de esos créditos fiscales.

Adicionalmente, la existencia de grupos fiscales en algunas jurisdicciones (i.e. España y EE.UU) contribuyen a una más eficiente recuperación de dichos créditos fiscales y en su caso de las BINs pendientes de reconocer contablemente.

Respuesta 6.2

Las bases imponibles negativas (BINs) totales del Grupo ascienden a 2.660,3 millones de euros, y un detalle según el tipo de sociedades es el siguiente, en millones de euros:

Sociedades	BINs reconocidas contablemente	BINs pendientes de reconocer contablemente	Total BINs
Sociedades Grupo fiscal en España	112,0	984,2	1.096,2
Sociedades españolas no Grupo fiscal	6,6	-	6,6
Sociedades mexicanas	894,1	110,4	1.004,5
Sociedades Grupo fiscal en EE.UU	237,7	33,9	271,6
Resto de sociedades	70,6	210,8	281,4
TOTAL	1.321,0	1.339,3	2.660,3

Cabe destacar que de los 2.660,3 millones de euros de bases imponibles negativas el 84,9%, 2.258,6 millones de euros, no tienen límite en su vencimiento.

* * * * *

7. La disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, requiere que todas las sociedades mercantiles incluyan de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales su periodo medio de pago a proveedores. A este respecto, el ICAC emitió una Resolución, de 29 de enero de 2016, en cuyo artículo 2.2 se establece que las sociedades mercantiles que formulen cuentas consolidadas también se incluyen en el ámbito de aplicación de esta resolución, si bien, exclusivamente respecto a las sociedades radicadas en España que se consolidan por el método de integración global o proporcional al margen del marco de información financiera en que se formulen las citadas cuentas.

A este respecto:

7.1 Faciliten la información requerida por la mencionada norma con el alcance establecido por el ICAC.

Respuesta 7.1

La Ley 15/2010 de 5 de julio establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) de 29 de enero de 2016 desarrolla la obligación de información establecida en la disposición adicional tercera de dicha ley. Esta resolución deroga la inmediata anterior del 29 de diciembre de 2010 que tenía su origen en la anterior redacción de la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010 de 5 de julio.

La información del periodo medio de pago, ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, y total de pagos realizados y pendientes al 31 de diciembre de 2016 y al 31 de diciembre de 2015 es la siguiente:

Concepto	Días	
	2016	2015
Periodo medio de pago a proveedores	58	61
Ratio de operaciones pagadas	56	61
Ratio de operaciones pendientes de pago	64	60

Concepto	Miles de euros	
	2016	2015
Total pagos realizados	608.571	373.657
Total pagos pendientes	198.254	184.117

El periodo medio de pago a proveedores, sin considerar operaciones entre sociedades del Grupo, se calcula como el cociente formado, en el numerador por el producto del ratio de operaciones pagadas por el importe total de pagos realizados más el producto del ratio de operaciones pendientes de pago por el importe total de pagos pendientes, y en el denominador por la suma del importe total de pagos realizados y de pagos pendientes.

El ratio de operaciones pagadas es igual al sumatorio de los productos del importe de cada operación por el número de días transcurridos hasta su pago dividido entre el importe total de pagos realizados.

El ratio de operaciones pendientes de pago es igual al sumatorio de los productos del importe de cada operación pendiente de pago por el número de días transcurridos hasta el último día del ejercicio, dividido entre el importe total de los pagos anteriores.

La información del ejercicio 2016 que se facilita se refiere exclusivamente a las sociedades del Grupo españolas y que consolidan por integración global, que suponen tan solo el 23% del total de sociedades a 31 de diciembre de 2016.

Las sociedades consideradas individualmente que exceden levemente el límite legal establecido del ratio de operaciones pendientes de pago están adoptando las medidas encaminadas a su cumplimiento.

* * * * *

En relación con sus recomendaciones incluidas en el apartado 8 de su Requerimiento, con la formulación de los próximos estados financieros del Grupo, les manifestamos nuestra mejor disposición a llevarlas a cabo.

A la espera de que la información y las explicaciones adicionales que se incluyen en este documento les sean de utilidad, quedamos a su entera disposición para resolver cualquier duda o realizar aclaraciones adicionales.

Atentamente

Enrique Weickert Molina
Director General Económico Financiero

